

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

PARQUE METROPOLITANO DEPTO. AUDITORIA	
05 ENE. 2011	
HORA	15:00
FOLIO	9

DIR : 1.394/10

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

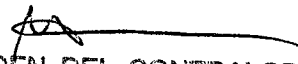
SANTIAGO, 28.DIC.10\*078621

oficio N° 28.DIC.10\*078620 de fecha  
 General.

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
 de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,

PARQUE METROPOLITANO DE STGO. OFICINA DE PARTES	
Fecha Ingreso	31 DIC. 2010
N° Folio	118 N° Reg. 113
Fecha Salida	
1° Destino	Auditoría
2° Destino	
3° Destino	
Trámite	

  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPUBLICA  
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
 SUBJEFE DIVISION

A LA SEÑORA  
 AUDITORA INTERNA DEL  
 PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO,  
PRESENTE.

RTE.  
 ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.394/10  
REF.: 243.450/10

REMITE INFORME FINAL DE  
OBSERVACIONES N° 56, DE 2010,  
SOBRE CONTROLES APLICADOS A  
LOS INGRESOS EN EL PARQUE  
METROPOLITANO DE SANTIAGO.

---

SANTIAGO, 28.DIC.10\*078620

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N° 56, de 2010, de la auditoría efectuada a los controles aplicados en los ingresos del Parque Metropolitano de Santiago.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese al Departamento de Auditoría Interna del Parque Metropolitano de Santiago, al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo y al Auditor Ministerial de dicha repartición.

Saluda atentamente a Ud.,

~~FOR OPA~~  
POR OPA DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION

AL SEÑOR  
DIRECTOR DEL PARQUE  
METROPOLITANO DE SANTIAGO,  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.394/10  
REF : 243.450/10  
PMET : 15.030/10

INFORME FINAL N° 56 SOBRE CONTROLES  
APLICADOS A LOS INGRESOS EN EL  
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 28 DIC. 2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el presente año, se efectuó una auditoría en el Parque Metropolitano de Santiago, para verificar los controles que este servicio aplicó a los ingresos generados durante el año 2009.

#### Objetivo

La presente auditoría tuvo los siguientes objetivos: realizar un levantamiento y revisión de todos los controles creados por el Parque Metropolitano de Santiago para custodiar sus ingresos, constatando que éstos brinden suficiente seguridad sobre la efectividad de las operaciones que los generan; comprobar la confiabilidad del proceso de elaboración y emisión de información financiera y operativa; y determinar si las transacciones que originaron los ingresos, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encuentran debidamente documentadas, correctamente registradas, y calculadas con exactitud.

#### Metodología

El examen se practicó conforme a las normas de control interno y de auditoría aprobadas por esta Contraloría General mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, respectivamente, y se desarrolló de acuerdo con los procedimientos establecidos en la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, la que incluyó pruebas de los registros y de las operaciones asociadas a la recaudación y contabilización de los ingresos obtenidos por los siguientes conceptos: peajes, piscinas, zoológico nacional y concesiones.

#### Universo y muestra

El universo comprendió los ingresos percibidos por los conceptos aludidos, por el Parque Metropolitano de Santiago durante el año 2009, los que ascendieron a la suma de \$ 2.007.395.423.

La muestra consultó montos recaudados en los meses que a continuación se detallan, y que representan el 36,5% del universo.

A LA SEÑORA  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
PRESENTE  
XRA/JGP/ERV

Contralor General  
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Cuenta de Ingreso	Universo \$	Muestra \$	Muestra porcentual	Mes de revisión
Peajes	432.556.901	48.725.108	11,3%	Enero
Piscinas	220.224.500	90.023.000	40,9%	Enero
Zoológico Nacional	1.008.134.600	248.158.100	24,6%	Julio
Concesiones	346.479.422	346.479.422	100,0%	Todo el año
TOTAL	2.007.395.423	733.385.630	36,5%	

Cabe señalar que las concesiones corresponden a las siguientes empresas: Sociedad Radiodifusión y Sonido S.A.; Intertur S.A.; Radio Zero S.A.; Funicular S.A.; Teleférico S.A.; Líneas S.A.; Agrupación Musical Beethoven S.A.; Comunicaciones Continental S.A.; Sociedad Radiodifusora Infinita; Comunicaciones Santa Bárbara; Sociedad Torre Conjunta San Cristóbal S.A.; Finis Terrae Sociedad Radio Difusora S.A.; Universidad de Santiago de Chile; Comunicaciones Horizonte Ltda. (Cap Ducal); Bío-Bío Comunicaciones S.A.; Comunicaciones del Pacífico S.A.; Radio Carolina S.A.; Radio Publicidad S.A.; Radio Comunicar S.A.; y Centro de Convenciones y Servicios San Cristóbal S.A.

#### Antecedentes Generales

La entidad auditada surge el año 1966 como consecuencia de la fusión de los servicios Cerro San Cristóbal y Jardín Zoológico, dispuesta por el artículo 81 de la ley N° 16.464. Es un ente público dotado de personalidad jurídica propia, acorde a lo estipulado en el artículo 2° del decreto N° 891, de 1966, del Ministerio del Interior, y depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en virtud de lo establecido por la ley N° 16.582.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del aludido decreto N° 891, de 1966, dicho parque tiene por objeto "constituirse en centro de esparcimiento público y de atracción turística, y difundir el conocimiento, de la fauna y flora universales, en especial de las autóctonas, propendiendo a su conservación y preservación".

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones que fue puesto en conocimiento del Director del Parque Metropolitano, mediante oficio N° 59.161, del presente año, de este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Al respecto, dicha autoridad dio respuesta a través del ordinario N° 828, del año en curso, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

1. En el organigrama funcional actual el Departamento de Auditoría Interna está adscrito al "Asesor en Administración y Finanzas", contraviniendo lo establecido en el organigrama oficial aprobado por resolución exenta N° 6.630, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que supedita dicha unidad a la Dirección del Parque Metropolitano, sin que conste una modificación de dicho acto administrativo.

En su respuesta el servicio señala que en la actualidad este departamento depende de la Dirección del Parque Metropolitano, resguardándose así la objetividad e imparcialidad con que debe contar.

En relación a esta materia, este Organismo Contralor estima que las medidas adoptadas corrigen los aspectos objetados. Se levanta la observación.

2. El servicio no dispone de un manual que describa los procedimientos a seguir en el proceso de recaudación, estableciendo entre otros aspectos, la responsabilidad que les corresponde asumir a las distintas personas que participan en dicha actividad y la oportunidad en el retiro de los fondos que se recolectan, a fin de evitar situaciones de riesgo.

Al respecto cabe hacer notar que la recaudación diaria de las distintas dependencias: zoológico, peajes y piscinas, se realiza una vez al día, lo que acrecienta la posibilidad de pérdida de los ingresos obtenidos, especialmente los fines de semana. Por su parte, el recaudador no cuenta con un sistema que les permita comunicarse en casos de emergencia, situación que se agrava al constatar que tampoco disponen del apoyo de guardias de seguridad. Sólo eventualmente se verificó en dicha instancia el apoyo de carabineros. Además, se constató la falta de arqueos de cajas sorpresivos como medida de control habitual.

El servicio indica que se ha rediseñado el proceso de recaudación actual, confeccionando un manual de procedimientos, en el cual se definen los responsables de su ejecución. Agrega, que está en estudio la factibilidad de que la recaudación sea retirada directamente, en cada una de las cajas, por una empresa de retiro de valores, lo que dependerá de la disponibilidad presupuestaria del servicio. Por lo pronto, como medida provisoria, se ha implementado un sistema que incluye dos recaudaciones diarias los fines de semana. A futuro, el retiro de estos ingresos se realizará en vehículos del servicio, acompañados de carabineros; se asignará un radio transmisor al funcionario encargado de efectuar dicho retiro, y los arqueos de caja serán realizados en forma periódica y sorpresiva por el Departamento de Finanzas. Por último, señala que desde el 5 de octubre del presente año, se implementó la venta electrónica de entradas al Zoológico Nacional.

En lo relativo a las observaciones señaladas, el servicio adjunta el manual de procedimiento de recaudación de fondos, donde se describen las actividades que irán en mejora de los aspectos observados. No obstante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

cabe señalar, que se realizaron las respectivas validaciones de las medidas provisorias que el servicio se dispuso a implementar, apreciándose que efectivamente se están llevando a cabo dos recaudaciones en el día con el respaldo de Carabineros de Chile en vehículos del servicio, implementándose también la venta electrónica de entradas al Zoológico Nacional. Sin embargo, en estos momentos los recaudadores no cuentan con el radio transmisor, que según el manual, deben usar en cada recaudación.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la observación y se verificará en una próxima auditoría de seguimiento las implementaciones pendientes.

3. En cuanto a los cajeros destacados en las cajas de peaje de Pío Nono y Pedro de Valdivia Norte, las únicas que operan en horario nocturno, se constató que realizan dos turnos consecutivos, desempeñando jornadas laborales que exceden los límites horarios legalmente establecidos para estos efectos. La situación descrita contraviene el criterio establecido al respecto por la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora –entre otros, los dictámenes N°s 35.204, de 2001, y 19.028, de 2002- según la cual la extensión horaria de turnos no puede significar para el personal un esfuerzo físico o intelectual que por su intensidad pueda llegar a afectar su salud. Ello, sin perjuicio de que el servicio debe cumplir, además, con lo preceptuado por la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en sus artículos 66 y siguientes, sobre jornada extraordinaria de trabajo.

El servicio señala que por razones de fuerza mayor se solicitó a los peajistas trabajar en doble turno, debido a que la Sección Tesorería no contaba con la dotación necesaria para cubrir todos los puestos existentes. Agrega que se están adoptando medidas para evitar tener que recurrir nuevamente a esta solución, entre ellas la contratación de un nuevo peajista a contar del mes de febrero del presente año, y la reincorporación de un funcionario que operaba las cajas del Zoológico Nacional, quien hizo uso de licencia médica por un período prolongado.

Conforme a lo expuesto por el servicio, no es posible levantar la observación, mientras no se verifique que se han adoptado medidas concretas e impartido instrucciones formales, suficientes para suplir las contingencias observadas.

A mayor abundamiento, procede destacar que los cajeros Juan Pablo Vilches Flores, Omar Ojeda Venegas y Alexis Tapia Flores, no rinden fianza, contraviniendo lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, y lo estipulado en el artículo 61, letra I, de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

En lo concerniente a las pólizas de fidelidad funcionaria para el manejo de fondos, el servicio informa que los funcionarios mencionados, Alexis Tapia Flores, Juan Pablo Vilches Flores, Omar Ojeda Venegas, cuentan en la actualidad con póliza vigente.

En relación a esta materia, este Organismo Contralor estima que la medida descrita corrige la objeción de la especie. De esta manera, se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Por su parte, los funcionarios Clorindo Catalán Bravo, Cecilia Rojas Catalán y Mauricio Pizarro Barría, contratados para realizar labores de terreno por resoluciones exentas N<sup>os</sup> 386 y 891, ambas de 1986, y 790 de 1989, respectivamente, todas del Parque Metropolitano de Santiago, actualmente se desempeñan como cajeros titulares y supervisores, sin que conste la modificación de dichas contrataciones.

En lo relativo a los estamentos de los funcionarios, el servicio indica que el señor Clorindo Catalán es contratado según resolución N° 40, de 30 de julio de 1996, en calidad de Técnico grado 17 y mantiene póliza N° 245.555, el señor Mauricio Pizarro, contratado según resolución N° 38, de 27 de junio de 1997, como administrativo grado 17 y mantiene póliza N° 246.537, y la señorita Cecilia Rojas contratada según resolución N° 34, de fecha 23 de abril de 1991, todas del Parque Metropolitano de Santiago, en calidad de administrativo grado 16 y mantiene póliza N° 287.834.

El Parque Metropolitano acompaña los antecedentes necesarios para aclarar la situación objetada, por lo tanto se levanta la observación, siendo pertinente advertir que la entidad auditada deberá instaurar un procedimiento de control interno que facilite la permanente actualización de la información que interesa, y que permita que ésta sea proporcionada de manera oportuna a los fiscalizadores de esta Contraloría General.

4. Las barreras de peaje de Pío Nono y de Pedro de Valdivia se encuentran en mal estado, facilitando la evasión del pago correspondiente, lo que agrega una tarea adicional a los cajeros, quienes, además, deben resguardar dichos accesos.

Con respecto a lo observado, el servicio menciona que las barreras de los peajes no se han reparado debido a que no cuenta con presupuesto disponible en el Subtítulo 22, motivo por el cual dicha reparación quedará pendiente hasta que se reciba la correspondiente suplementación presupuestaria.

Atendido lo expuesto, se mantiene la observación. La adopción de las medidas necesarias para superar la situación objetada, será validada por este Ente Fiscalizador en una auditoría de seguimiento.

## II. SOBRE INGRESOS DE OPERACIÓN.

### Observación General

Los talonarios y las taquillas correspondientes al zoológico nacional, piscinas y peajes del año 2009, fueron destruidos, transgrediendo lo señalado en los artículos 1° y 7° de la precitada ley N° 10.336, especialmente, su artículo 21, inciso segundo, acorde al cual "los libros, documentos y cuentas aprobados serán incinerados después de tres años de su revisión definitiva, salvo que el Contralor considere de especial interés conservarlos". La falta de los documentos aludidos impidió corroborar la cantidad de talonarios vendidos, su numeración y la validación de los registros relacionados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

El servicio manifiesta que la destrucción de estos documentos se efectuó en presencia y bajo conocimiento de funcionarios de esta Contraloría General, quienes actuaron en calidad de ministros de fe, designados por el señor Contralor General de la República a solicitud de esa entidad. Según señala, dichos servidores certificaron y levantaron acta, indicando que el procedimiento se realizó sin ninguna observación. Agrega, que la institución actualmente mantiene todos estos documentos en resguardo en la sección archivos.

Examinados los antecedentes que el servicio acompaña a su respuesta, cumple consignar que la eliminación de los documentos de que se trata fue dispuesta por la Dirección del Parque Metropolitano mediante resolución exenta N° 2.248 de 2009, invocando, entre otras consideraciones, lo señalado en oficio circular N° 28.704, de 1981, de esta Contraloría General, sobre disposiciones y recomendaciones referentes a eliminación de documentos, pese a que, entre la documentación objeto de la medida, se encontraban antecedentes que aún no cumplían con la antigüedad mínima de tres años posteriores a su revisión definitiva, exigida por el artículo 21, inciso 2° de la ley N° 10.336, para proceder a su destrucción.

Atendido lo expuesto, se levanta parcialmente la observación, haciendo presente que, en lo sucesivo, la entidad auditada deberá dar cumplimiento a la obligación de conservar estos documentos durante el tiempo establecido en la normativa que regula esta materia, implementando, además, un sistema que permita conocer inequívocamente su data.

Observaciones Específicas

a) Zoológico Nacional

1. El registro diario contable de la recaudación, según se evidencia en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, del mes de julio de 2009, presenta un desfase de fechas que afecta la integridad de la información y el riesgo de que algunas operaciones no se hayan contabilizado en el respectivo período.

El servicio auditado en su respuesta indica, que a partir del presente año la Sección Tesorería contabiliza en forma oportuna y directa, en el Sistema de Información de la Gestión Financiera, todas las operaciones relacionadas con ingresos de fondos.

En virtud de lo expuesto y validada la información, esta Contraloría General levanta la observación.

2. Los comprobantes utilizados en el proceso de recaudación, no se completan con todos los datos de control que consignan, e incluso algunos carecen de las validaciones exigidas (Anexo 1).

El servicio argumenta que tal situación se debió a que en los fines de semanas se manifiesta una alta demanda de público, situación que obliga a implementar, para esas ocasiones, un recaudador de caja adicional, y también un jefe de cajas y tres cajas adicionales. Al término de la jornada diaria, se presenta un solo desglose de cajas, emitido por el cajero titular, que representa la información en conjunto de todas ellas. De esta manera, señala, puede haber más de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

una papeleta de recaudación del día, pero siempre habrá un solo desglose de cajas. Esta situación se manifiesta en los comprobantes N<sup>os</sup> 25.060, 25.063, 25.079, 25.080, 25.081, 25.097, 25.095, 25.094, 25.093, 25.100, 25.101, 25.098 y 25.099.

Se mantiene lo observado, por cuanto las argumentaciones del servicio no se relacionan con la materia objetada. Sin perjuicio de ello, la práctica de presentar, al final de la jornada, un solo desglose de la recaudación diaria, evidencia falta de acuciosidad, e imprevisión, al no considerar los riesgos que ello representa, especialmente en los días de mayor afluencia de público y, obtención de mayores ingresos.

En lo que atañe a los comprobantes N<sup>os</sup> 25.059, 25.062, 25.078, 25.077 y 25.104, detallados en el Anexo 1, correspondientes a ventas de entradas para el Zoológico Nacional, la entidad señala que éstas son realizadas directamente por la concesionaria Funicular S.A. por lo cual no existen fondos de cajas comprometidos por el Parque Metropolitano de Santiago.

A la luz de lo señalado al respecto por la entidad auditada, este Organismo Contralor levanta lo observado.

En lo concerniente a la observación que dice "sin firma de control del recaudador", comprobante N<sup>o</sup> 25.064, el servicio menciona que dicho formulario no fue firmado por el recaudador, debido a una acción involuntaria de éste. De igual modo, el Parque Metropolitano aduce que se han revisado los antecedentes indicados a objeto de validar que dichos montos fueron contabilizados y depositados en forma íntegra, lo cual se verificó en el comprobante de ingreso N<sup>o</sup> 11.130, de fecha 5 de julio de 2009.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, ya que los controles implementados no lograron prevenir la ocurrencia de la omisión detectada. Al respecto, el servicio deberá mejorar dichos controles, con el objeto de mitigar los riesgos asociados a la actividad, los que serán auditados en una futura fiscalización.

Sobre los recibos de dinero N<sup>os</sup> 12.640, 12.635, y 12.634, los cuales no están firmados por el Tesorero, la entidad argumenta que dichos comprobantes fueron revisados en su oportunidad por la Jefa Sección Tesorería, quien verificó que sus montos fueron ingresados y contabilizados oportuna y correctamente.

Se mantiene lo objetado mientras no se adopten medidas tendientes a subsanar lo acontecido y a prevenir la reiteración de estos eventos en el futuro.

b) Concesiones

No se aplicó la sanción correspondiente a "Radio Publicidad S.A." por atraso en los pagos correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, julio y agosto, todos de 2009. Una situación similar se observa respecto a las concesiones Funicular S.A. y Teleférico S.A., vulnerando lo establecido en la letra a) del numeral décimo cuarto, y el numeral décimo séptimo de la escritura de concesión, que obligan a la concesionaria a pagar dentro de los primeros 10 días de cada mes el canon mensual de concesión. Además, cabe señalar que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

incumplimiento reiterado de cualquiera de estas obligaciones, da derecho al servicio a poner término anticipado al contrato (Anexo 2).

El servicio informa que se encuentra analizando las situaciones descritas para decidir la aplicación de las multas que interesan, si procediese, y que, debido al gran número de antecedentes de que dispone, aún no ha concluido dicho trabajo.

Se mantiene la observación, toda vez que el servicio confirma lo objetado y no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado. Las medidas que se adopten al respecto, se verificarán en una próxima auditoría de seguimiento.

c) Peajes y Piscinas

1. Las recaudaciones no son ingresadas oportunamente al Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, lo que quedó en evidencia en el registro contable de los primeros días del mes de enero de 2009.

El servicio señala que la base de Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, presentaba problemas para realizar el cierre anual del ejercicio 2008, razón por la cual no fue posible comenzar regularmente el año 2009.

Analizada la respuesta del servicio y validando lo informado en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, se comprobó que lo señalado se repitió en la contabilización de la recaudación de los meses posteriores. A raíz de lo expuesto, se mantiene la observación.

2. En las planillas de recaudación no se incluye el nombre completo de los encargados, estampándose sólo su firma, situación que dificulta la identificación de los funcionarios responsables. Además, en dichos registros no se completan en todos los campos de control que consignan (Anexo 3).

El servicio en su respuesta indica que esta situación en la actualidad se ha superado, insistiendo en el riguroso cumplimiento del llenado de los comprobantes de recaudación, como medida incluida en el manual confeccionado y mencionado en la primera parte del presente informe.

Este Organismo Contralor, levanta la observación, ya que el servicio ha instaurado nuevos controles en el mencionado manual, lo que permite cubrir dichas deficiencias. Sin perjuicio de ello, se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones que se realicen a esa entidad.

3. Los comprobantes de ingreso N<sup>os</sup> 10.015, 10.031, 10.034, 10.042 y 10.091, todos de enero de 2009, están enmendados en su monto, fecha y/o individualización de quién recibió el dinero.

El servicio no ha dado respuesta a esta objeción, por lo tanto, esta Contraloría General mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

III. CONCLUSIÓN

El Parque Metropolitano de Santiago ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar parcialmente las observaciones planteadas en el preinforme N° 56, de 2010. Respecto a aquellas que se mantienen, deberá adoptar las medidas correctivas necesarias, cuya efectiva aplicación será verificada por este Organismo de Control en las fiscalizaciones que en lo sucesivo realice en esa repartición.

M

Saluda atentamente a Ud.,

  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA  
SUBROGANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N°1

COMPROBANTE DE INGRESOS

Documento	Fecha	Número	Observación
Recaudación diaria zoológico	03/07/2009	25059	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	04/07/2009	25062	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	04/07/2009	25060	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	05/07/2009	25064	Sin firma de control por parte del recaudador
Recaudación diaria zoológico	05/07/2009	25063	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	11/07/2009	25078	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	11/07/2009	25077	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	12/07/2009	25079	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	12/07/2009	25080	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	12/07/2009	25081	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recibo de dinero	13/07/2009	12634	Sin firma del tesorero en señal de aprobación
Recibo de dinero	13/07/2009	12635	Sin firma del tesorero en señal de aprobación

11/ PM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Recaudación diaria zoológico	15/07/2009	25097	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	15/07/2009	25095	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	15/07/2009	25094	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	15/07/2009	25093	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	16/07/2009	25100	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	16/07/2009	25101	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	16/07/2009	2510	Sin desglose del dinero que queda en caja y sin firma del recaudador
Recaudación diaria zoológico	16/07/2009	25098	Sin desglose del dinero que queda en caja y sin firma del recaudador
Recaudación diaria zoológico	16/07/2009	25104	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recaudación diaria zoológico	16/07/2009	25095	Sin desglose del dinero que queda en caja
Recibo de dinero	16/07/2009	12640	Sin firma del tesorero en señal de aprobación

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 2

INGRESOS QUE NO CONSIGNAN PAGO DE MULTAS POR CONCESIÓN.  
FUNICULAR S.A Y TELEFÉRICO S.A

Concesión	Fecha en que se pago	Valor UF	Multa no percibida \$
Funicular S.A.	26/05/2009	20.996,07	104.980
Teleférico S.A.	26/05/2009	20.996,07	104.980
Funicular S.A.	24/06/2009	20.945,6	41.891
Teleférico S.A.	24/06/2009	20.945,6	41.891

Handwritten marks, possibly initials or a signature, located on the left side of the page.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 2

INGRESOS QUE NO CONSIGNAN PAGO DE MULTAS POR CONCESIÓN. OTRAS  
EMPRESAS

Concesión	Fecha en que se pago	Valor UF	Multa no percibida \$
Intertur S.A.	23/01/2009	21.329,73	426.595
Universidad de Santiago de Chile	20/01/2009	21.354,66	29.897
Comunicaciones Horizonte Ltda. (Cap Ducal)	20/01/2009	21.354,66	29.897
Centro de Convenciones y Servicios San Cristóbal S.A.	19/01/2009	21.362,98	25.636
Intertur S.A.	23/02/2009	21.104,05	506.497
Comunicaciones Horizonte Ltda. (Cap Ducal)	25/02/2009	21.091,95	59.057
Centro de Convenciones y Servicios San Cristóbal S.A.	18/02/2009	21.134,35	29.588
Intertur S.A.	31/03/2009	20.959,77	838.391
Universidad de Santiago de Chile	12/03/2009	21.011,32	4.202
Centro de Convenciones y Servicios San Cristóbal S.A.	19/03/2009	20.992,31	33.588



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Intertur S.A.	24/04/2009	20.977,22	545.408
Universidad de Santiago de Chile	14/04/2009	20.949,22	12.570
Comunicaciones Horizonte Ltda. (Cap Ducal)	20/04/2009	20.966,06	37.739
Radio Publicidad S.A.	14/04/2009	20.949,22	12.570
Intertur S.A.	27/05/2009	20.994,71	629.841
Centro de Convenciones y Servicios San Cristóbal S.A.	26/05/2009	20.966,07	58.789
Intertur S.A.	26/06/2009	20.941,41	628.242
Comunicaciones Horizonte Ltda. (Cap Ducal)	16/06/2009	20.962,39	20.962
Centro de Convenciones y Servicios San Cristóbal S.A.	24/06/2009	20.945,60	58.648
Intertur S.A.	31/07/2009	20.958,67	838.347
Comunicaciones Horizonte Ltda. (Cap Ducal)	23/07/2009	20.942,47	50.262
Intertur S.A.	31/08/2009	20.917,32	836.693
Sociedad Torre San Conjunta San Cristóbal S.A.	11/08/2009	20.971,48	4.194





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Universidad de Santiago de Chile	13/08/2009	20.966,05	8.386
Comunicaciones Horizonte Ltda. (Cap Ducal)	24/08/2009	20.936,26	54.434
Sociedad Torre San Conjunta Cristóbal S.A.	17/09/2009	20,870,21	25.025
Comunicaciones Horizonte Ltda. (Cap Ducal)	22/09/2009	20.856,73	45.885
Comunicaciones Horizonte Ltda. (Cap Ducal)	23/10/2009	20.903,14	41.806
Intertur S.A.	28/10/2009	20.936,72	628.102
Intertur S.A.	24/11/2009	21.017,51	546.455
Comunicaciones Horizonte Ltda. (Cap Ducal)	27/11/2009	21.017,51	67.256
Centro de Convenciones y Servicios San Cristóbal S.A.	16/11/2009	21.017,51	21.018
Intertur S.A.	30/12/2009	20.946,26	837.850
Centro de Convenciones y Servicios San Cristóbal S.A.	23/12/2009	20.969,99	50.328

7/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 3

FICHA DE RECAUDACIÓN DIARIA NO LLENADA EN LOS CAMPOS DE CONTROL

Recaudación Diaria	Fecha	Observación
38612	02/01/2009	No pone hora de recaudación.
5320	01/01/2009	La recaudación diaria no se encuentra firmada por el recaudador ni por la cajera.
5338	11/01/2009	La recaudación diaria no se encuentra firmada por el cajero.
5340	12/01/2009	La recaudación diaria no se encuentra firmada por el recaudador.
5360	22/01/2009	No se encuentra estampada la hora en que se efectuó la recaudación diaria.
5361	22/01/2009	No se encuentra estampada la hora en que se efectuó la recaudación diaria.
5363	23/01/2009	No se encuentra estampada la hora en que se efectuó la recaudación diaria.

9/1 17